

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES
NÚMERO 01-01/2019**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas doce minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información sobre datos personales número 02-01/2019: “Diploma obtenido por mi persona en el año 2016 en Diplomado de Derecho de Consumo...”**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los arts. 50 letra “d” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, así como, los arts. 50, 53 y 54 de su Reglamento, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra “a” de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
5. Se verificó que la solicitud de información, no se encuentra dentro de las excepciones reguladas por el art. 19 de la LAIP.

6. La Dirección de Ciudadanía y Consumo, brindó el diploma solicitado conforme al requerimiento interpuesto.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

- a) Entregar el diploma, otorgado por la Asamblea Legislativa y la Defensoría del Consumidor a la persona solicitante, por su participación en el Diplomado sobre “Derecho y Consumo Sostenible”, realizado en el año 2016.

El documento está a disposición de la titular o la persona autorizada, para ser retirado en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, ubicada en el segundo nivel del edificio defensoría del Consumidor, calle Circunvalación #20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Horarios de atención: lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 a 4:00 p.m.

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia